

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2023-GM/MDS

Subtanjalla, 20 de diciembre de 2023

070206

VISTOS:

El Informe N° 849-2023-GPP/MDS emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 812-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1248-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 232-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 009-2023-CEALL-SO-MDS signada con el expediente administrativo N° 7778-2023, presentada por el Ingeniero Civil Cesar Elías Aybar Llauca, supervisor de obra; la Carta N° 007-2023-CEALL-SO-MDS signada con el expediente administrativo N° 7592-2023, presentada por el Ingeniero Civil Cesar Elías Aybar Llauca, supervisor de obra; Carta N° 005-2023-CEALL-SO-MDS signada con el expediente administrativo N° 7362-2023, presentada por el Ingeniero Civil Cesar Elías Aybar Llauca, supervisor de obra, sobre mayores metrados de la obra: "Construcción de línea de impulsión, reparación de estación de bombeo de agua; en el (la) pozo tubular IRHS-10, ubicado en Av. Primavera hasta el cruce del ovalo del ingreso en la localidad Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa;


Que, en razón a ello la entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 4-2023-CS-MDS para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de línea de impulsión, reparación de estación de bombeo de agua; en el (la) pozo tubular IRHS-10, ubicado en Av. Primavera hasta el cruce del Ovalo del ingreso a la localidad de Subtanjalla" CUI N° 2553481, en razón a ello, el 17 de mayo de 2023 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO SANTA ANA;

Consecuentemente, con fecha 15 de junio de 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 30-2023-GM-MDS con el CONSORCIO SANTA ANA, debidamente representado por la señora Dora Pilar Rubín Jorge, representante común del CONSORCIO SANTA ANA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 490,669.02 (Cuatrocientos noventa mil seiscientos sesenta y nueve con 02/100 soles);


Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 14 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Norberto Jaime García Jiménez (Subgerente de Obras Públicas), conjuntamente con el contratista representados por el Ing. Eduardo Gustavo García Mendoza (Residente de Obra) y la señora Dora Pilar Rubín Jorge (representante común del CONSORCIO SANTA ANA), proceden al inicio de la obra, al haber realizado la entrega de terreno donde se ejecutará la obra de forma oficial al contratista;



Que, con asiento N° 09 del cuaderno de obra digital de fecha 19 de setiembre de 2023, el Residente de obra, anotó la **solicitud de aprobación de mayores metrados** con respecto a la partida 13.01 CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE E=2", del cual, en el expediente técnico, tan solo está presupuestado una sola línea de corte de 667.60 metros lineales y, por lo tanto; estaría faltando la línea de corte paralelo de la misma medida o longitud de acuerdo al plano y al presupuesto del expediente técnico aprobado. Para poder realizar la excavación con maquinaria pesada "retroexcavadora" y darle la medida del ancho de la zanja, para el tendido de la tubería de agua de 6" tal como se indica en los planos aprobados por la entidad. Asimismo, en el asiento N° 11 del cuaderno de obra digital, el supervisor de obra da conformidad de la existencia de mayores metrados por cuanto en el presupuesto solo se considera el corte de pavimento en una sola línea de corte siendo necesario la línea de corte paralelo y con la misma medida de longitud; lo cual será comunicado a la entidad. De igual manera, en el asiento N° 13 de cuaderno de obra digital, el supervisor de obra, en cuanto a la existencia de mayores metrados en la partida 13.01 CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2 da autorización para que se ejecuten dichos mayores metrados ya que son indispensables para cumplir con las metas de ese proyecto.



En razón a lo expuesto, mediante Carta N° 005-2023-CEALL-SO-MDS de fecha 22 de setiembre de 2023 el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca (Supervisor de Obra) remite el informe técnico de mayores metrados N° 01 a la entidad contratante poniendo en consideración la aprobación correspondiente y proceder a emitir la resolución respectiva, en virtud del artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 207 de su reglamento;



Que, con asiento N° 23 del cuaderno de obra digital de fecha 25 de setiembre de 2023 el residente de obra menciona la aprobación para la ejecución de mayores metrados "... se hace conocimiento al supervisor que en el expediente técnico solo figuran 3 accesorios codos de 45°, en el terreno al inicio y al final se necesitaron 5 codos de 45°, de los cuales se consideran dentro de los mayores metrados, por lo tanto, se solicita su aprobación". Asimismo, en el asiento N° 26 del cuaderno de obra digital de fecha 26 de setiembre de 2023, el supervisor de obra "... verifica que en el trazo y replanteo de la línea de impulsión se necesita 5 curvas PVC Ø 160 mm. x 45° y verificando en el presupuesto solo consideran 3 curvas PVC Ø 160 mm. x 45° por lo cual se da la autorización para que se ejecuten dichos metrados..."

En razón a lo expuesto, mediante Carta N° 007-2023-CEALL-SO-MDS de fecha 2 de octubre de 2023 el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca (Supervisor de Obra) remite el informe técnico de mayores metrados N° 02 a la entidad contratante poniendo en consideración la aprobación correspondiente y proceder a emitir la resolución respectiva, en virtud del artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 207 de su reglamento;

Que, con asiento N° 43 del cuaderno de obra digital de fecha 4 de octubre de 2023 el residente de obra menciona la aprobación de mayores metrados "... del cual se está tomando en cuenta los mayores metrados por la colocación de: 01 dado de concreto para proteger la válvula y 01 caja de concreto con marco y una tapa de fierro para la válvula ...". Asimismo, en el asiento N° 47 del cuaderno de obra digital de fecha 5 de octubre de 2023, el supervisor de obra "de acuerdo a los mayores metrados en las partidas: 14.04.02 Dados de concreto para válvulas y 14.04.03 Dados de concreto c/marco y tapa de Fondo p/válvulas, da autorización para que se ejecuten dichos mayores metrados ya que son indispensables para cumplir con las metas de este proyecto";

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

En razón a lo expuesto, mediante Carta N° 009-2023-CEALL-SO-MDS de fecha 10 de octubre de 2023 el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca (Supervisor de Obra) remite el informe técnico de mayores metrados N° 03 a la entidad contratante poniendo en consideración la aprobación correspondiente y proceder a emitir la resolución respectiva, en virtud del artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 207 de su reglamento;

Dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento, el cual prescribe: **"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados..."**

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023 mediante Informe N° 232-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, comunica que: *Los mayores metrados presentados (01,02 y 03) son referentes a partidas previstas en el presupuesto de obra y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, tal existencia ha sido debidamente anotada por el residente en el cuaderno de obra digital, autorizados y comunicados a la entidad por el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca, Supervisor de Obra de forma previa a su ejecución, cuyo monto total asciende a S/ 8,393.20 (Ocho mil trescientos noventa y tres con 20/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 1.71%, conforma al siguiente detalle:*

Mayor metrado N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MAYOR METRADO	P.U.	TOTAL S/
13	ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE 2"				
13.01	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE E=2'	UND	646.00	10.14	S/ 6,550.44
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES 10.00%					S/ 6,550.44
UTILIDAD 5.00%					S/ 0.00
SUB TOTAL					S/ 327.26
IGV 18.00%					S/ 6,877.70
TOTAL (S/)					S/ 1,237.99
					S/ 8,115.69

Mayor metrado N° 02

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MAYOR METRADO	P.U.	TOTAL S/
14	LINEA DE IMPULSION TUB. PVC				
14.03	ACCESORIOS				
14.03.02	CURVA DE PVC Ø 160 MM X 45°	UND	2.00	61.02	S/ 122.04
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES 10.00%					S/ 122.04
UTILIDAD 5.00%					S/ 0.00
SUB TOTAL					S/ 6.10
IGV 18.00%					S/ 128.14
TOTAL (S/)					S/ 23.06
					S/ 151.20

Mayor metrado N° 03

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MAYOR METRADO	P.U.	TOTAL S/
14	LINEA DE IMPULSION TUB. PVC				
14.04	VALVULAS				
14.04.02	DADOS DE CONCRETO PARA VALVULAS	UND	1.00	27.82	S/ 27.82
14.03.03	CAJAS DE CONCRETO C/MARCO Y TAPA DE Fo. Fdo. P/VALVULAS	UND	1.00	74.13	S/ 74.13
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES 10.00%					S/ 101.95
UTILIDAD 5.00%					S/ 0.00
SUB TOTAL					S/ 5.09
IGV 18.00%					S/ 107.04
TOTAL (S/)					S/ 19.27
					S/ 126.31

Monto total de los mayores metrados

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (S/)
01	MAYOR METRADO N° 01	S/ 8,115.69
02	MAYOR METRADO N° 02	S/ 151.20
03	MAYOR METRADO N° 03	S/ 126.31
MONTO TOTAL DE LOS MAYORES METRADOS		S/ 8,393.20

Que, con fecha 4 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 1248-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano deriva el expediente para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 812-2023-GAJ-MDS es de la opinión que *previo a la emisión de la resolución se derive al área competente a fin de determinar si cuenta con el presupuesto correspondiente en concordancia a lo establecido en el artículo 205.1 del RLCE. Que, de contar con el presupuesto podría continuarse con la emisión de la resolución para aprobar el pago de mayores metrados de la obra denominada "Construcción de línea de impulsión, reparación de estación de bombeo de agua; en el (la) pozo tubular IRHS-10, ubicado en Av. Primavera hasta el cruce del ovalo del ingreso en la localidad Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica";*

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto comunica que en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, informa que cuentan con marco presupuestal disponible con la finalidad de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario, en el rubro 18 CANON Y SOBREVANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, de la específica 2.6.23.52 Costo de Construcción por contrata el cual nos permite poder atender los gastos requeridos por el importe de S/ 8,393.20.

Que, el numeral 194.1 del artículo 194 del Reglamento dispone "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista";

Que, es preciso indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

Que, al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento, "Anexo de Definiciones", define que, el mayor metrado "(...) **Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.**";

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento, prescribe: "**Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución**". Asimismo, el numeral 205.11 del artículo 205° del mismo cuerpo normativo, establece: "**El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para**

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Del mismo modo, el numeral 205.12 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"**;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento, establece: **"Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista"**;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en conclusión, los presupuestos para aprobar el pago de la valorización de mayores metrados de la indicada obra de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: i) Anotación en cuaderno de obra por el contratista solicitando la ejecución de mayores metrados. ii) El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206 (el 50% del monto del contrato original). iii) A efectos de aprobar el pago de la valorización de mayores metrados, cuenta con opinión técnica favorable;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 de la obra "Construcción de línea de impulsión, reparación de estación de bombeo de agua; en el (la) pozo tubular IRHS-10, ubicado en Av. Primavera hasta el cruce del ovalo del ingreso en la localidad Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica" con CUI N° 2553481, por el monto de S/ 8,393.20 (Ocho mil trescientos noventa y tres con 20/100 soles), teniendo una incidencia 1.71% respecto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C/ ROSAVEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL